

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 080-2002-J-OPD/JM

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 20 de Febrero del 2002

Visto, el Informe Nº 035-02-DG-CENAN/INS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27470 (Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche) dispone que la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como: harina de quinua, quiwicha, cebada, arroz, soya y otros productos nacionales)

Que asimismo, en dicho artículo se establece que será el Ministerio de salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo de la ración alimenticia diaria correspondiente al Programa del Vaso de Leche;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 144-2002-SA/DM, establece que el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición es el órgano de línea, encargado de promover, programar, ejecutar y evaluar las investigaciones y el desarrollo de tecnologías apropiadas en el ámbito de la alimentación y nutrición humana, realizando investigaciones en nutrición con la finalidad de mejorar la situación nutricional de la población;

Que, mediante Informe de vistos, la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) remite el Proyecto de Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración Alimenticia Diaria del Programa del Vaso de Leche", con el objetivo de establecer los parámetros de los valores nutricionales mínimos que debe cumplir la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 144-2002-SA/DM;



SE RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración Alimenticia Diaria del Programa del Vaso de Leche”, la cual consta de 07 numerales, y que será de aplicación para las raciones alimenticias diarias del Programa del Vaso de Leche.

Art. 2°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Salud, que se opongan total o parcialmente a los alcances de la Directiva objeto de aprobación.

Art. 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.

Lima,

06/03/2002

Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
RJ. N° 0363-2001-J-OPD-INS



Aida Palacios
Dra. Aida C. Palacios Ramírez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud